

Culiacán, Sinaloa, 04 de mayo de 2023.

RESPUESTA A SOLICITUD FOLIO 250480400000723

P R E S E N T E . -

Por este medio y en atención a su solicitud de información registrada con el folio **250480400000723**; con fecha de presentación el día 03 de abril de 2023 y dirigido a este organismo, en la cual requiere lo siguiente:

Copia textual: **“Se solicita se informe y transparente: 1.- El plan de acción referente al programa de embajadores de agenda 2030 implementado bajo la dirección del Instituto Sinaloense de la Juventud, señalando los lineamientos, criterios, convocatoria y procesos de selección de los 50 embajadores seleccionados a este programa. 2.- Se adjunte el programa de acción a seguir por parte de los seleccionados, las metricas, los objetivos específicos, indicadores y métodos de evaluación del mismo, así como la unidad responsable de esto. 3.- El presupuesto asignado para la implementación y seguimiento del programa, así como la partida presupuestal de la cual se origina. 4.- Los convenios de colaboración e información que respalda la colaboración y participación de las entidades participantes, como el secretariado de la agenda 2030 de la Secretaría de Economía, así como la oficina regional de Naciones Unidas en México. Datos adicionales: Instituto Sinaloense de la Juventud Agenda 2030, Secretaría de Bienestar, Gobernación, Coordinación municipal**

[https://www.debate.com.mx/sinaloa/culiacan/ISJU-nombra-a-los-50-embajadores-de-la-agenda-2030-deSinaloa-20230402-0047.html.”](https://www.debate.com.mx/sinaloa/culiacan/ISJU-nombra-a-los-50-embajadores-de-la-agenda-2030-deSinaloa-20230402-0047.html)

El artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de la Ley General y la presente Ley. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en poder de los sujetos obligados. La obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, si ésta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Al respecto y cumpliendo con los plazos establecidos por la legislación en la materia, se informa las respuestas a las interrogantes solicitadas en esta solicitud:

La información solicitada no corresponde a este sujeto obligado, bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no le compete a este organismo.

De acuerdo a la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa, en su Capítulo II artículo 65 el Instituto Sinaloense de la Juventud, tiene las siguientes atribuciones: I. Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso del sector social y privado, las políticas, acciones y programas tendentes al desarrollo integral de la juventud; II. Procurar la creación de un sistema integral de competencias a nivel estatal y municipal en las áreas de la educación, el deporte, la cultura y las artes, como mecanismo eficaz para motivar la superación personal de las y los jóvenes en todos sus aspectos; III. Evaluar los avances en la aplicación del Programa Estatal de la Juventud; IV. Crear mecanismos de coordinación

institucional entre instancias del Gobierno Estatal, Ayuntamientos, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que realizan trabajos con jóvenes o que tengan relación con las temáticas juveniles; V. Realizar y difundir estudios e investigaciones de la problemática juvenil; VI. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan; 17 VII. Auxiliar a las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud, cuando así lo requieran; VIII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto de acuerdo a las atribuciones que marca el Reglamento interior; IX. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las y los jóvenes de la entidad en los distintos ámbitos de acontecer estatal, nacional e internacional; X. Promover programas y cursos de capacitación y desarrollo en la materia; XI. Promover cursos de actualización y capacitación para servidores públicos encargados de la aplicación de los programas de atención a la juventud; XII. Definir con base en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de la Juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento; XIII. Fomentar la creación de centros de servicios con programas de atención directa; XIV. Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud, y en su caso, administrar su operación; XV. Establecer lineamientos en participación juvenil de carácter estatal, nacional e internacional; XVI. Establecer, coordinar e impulsar programas que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de las y los jóvenes; y XVII. Las demás que le otorgue la presente Ley y el Reglamento Interno del Instituto

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Mtro. Carlos Alberto Aragón Sánchez
Responsable de la Unidad de Transparencia de CODESIN



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA,
PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 12:00 (Doce) horas del día jueves cuatro de mayo del año dos mil vientes, constituidos en la sala de juntas del Consejo para el desarrollo Económico de Sinaloa, ubicadas en el Edificio Country Courts, con domicilio en Boulevard Pedro Infante 2911, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta Ciudad capital; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Entidad, y así determinar la incompetencia de este organismo para atender la solicitud de información con número de folio **250480400000723** donde se requiere:

“Se solicita se informe y transparente: 1.- El plan de acción referente al programa de embajadores de agenda 2030 implementado bajo la dirección del Instituto Sinaloense de la Juventud, señalando los lineamientos, criterios, convocatoria y procesos de selección de los 50 embajadores seleccionados a este programa. 2.- Se adjunte el programa de acción a seguir por parte de los seleccionados, las metricas, los objetivos específicos, indicadores y métodos de evaluación del mismo, así como la unidad responsable de esto. 3.- El presupuesto asignado para la implementación y seguimiento del programa, así como la partida presupuestal de la cual se origina. 4.- Los convenios de colaboración e información que respalda la colaboración y participación de las entidades participantes, como el secretariado de la agenda 2030 de la Secretaría de Economía, así como la oficina regional de Naciones Unidas en México. Datos adicionales: Instituto Sinaloense de la Juventud Agenda 2030, Secretaría de Bienestar, Gobernación, Coordinación municipal <https://www.debate.com.mx/sinaloa/culiacan/ISJU-nombra-a-los-50-embajadores-de-la-agenda-2030-deSinaloa-20230402-0047.html>.”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, Lic. Hiram Fernando Mondragón Pereda, Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Ana Violeta Pérpuli Lechuga, Coordinadora de Seguimiento y Promoción de Inversiones del CIT SINALOA y miembro del Comité de Transparencia y la Lic. Carolina Amarillas Romero, Directora de la Unidad de Información e Inteligencia Competitiva y miembro del Comité de transparencia.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información, de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de



M. Pérpuli

Carolina Amarillas

servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. -----

El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

Sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número de folio **250480400000723** presentada el día tres de mayo del año en curso y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que la información solicitada no corresponde a este sujeto obligado bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo para el Estado de Sinaloa. Lo anterior de conformidad en el Art. 91 de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico de Sinaloa y en atención a la solicitud sobre **“Se solicita se informe y transparente: 1.- El plan de acción referente al programa de embajadores de agenda 2030 implementado bajo la dirección del Instituto Sinaloense de la Juventud, señalando los lineamientos, criterios, convocatoria y procesos de selección de los 50 embajadores seleccionados a este programa. 2.- Se adjunte el programa de acción a seguir por parte de los seleccionados, las metricas, los objetivos específicos, indicadores y métodos de evaluación del mismo, así como la unidad responsable de esto. 3.- El presupuesto asignado para la implementación y seguimiento del programa, así como la partida presupuestal de la cual se origina. 4.- Los convenios de colaboración e información que respalda la colaboración y participación de las entidades participantes, como el secretariado de la agenda 2030 de la Secretaría de Economía, así como la oficina regional de Naciones Unidas en México. Datos adicionales: Instituto Sinaloense de la Juventud Agenda 2030, Secretaría de Bienestar, Gobernación, Coordinación municipal <https://www.debate.com.mx/sinaloa/culiacan/ISJU-nombra-a-los-50-embajadores-de-la-agenda-2030-deSinaloa-20230402-0047.html>.”-----**

La información solicitada no corresponde a este sujeto obligado, bajo el contexto de que el CODESIN, es una entidad que coordina y propone esquemas y estrategias de desarrollo y promoción económica a corto y largo plazo del Estado de Sinaloa, por lo tanto, la información que se solicita no le compete a este organismo. -----

De acuerdo a la Ley de la Juventud del Estado de Sinaloa, en su Capítulo II artículo 65 el Instituto Sinaloense de la Juventud, tiene las siguientes atribuciones: I. Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso del sector social y privado, las políticas, acciones y programas tendentes al desarrollo integral de la juventud; II. Procurar la creación de un sistema integral de competencias a nivel estatal y municipal en las áreas de la educación, el deporte, la cultura y las artes, como mecanismo eficaz para motivar la superación personal de las y los jóvenes en todos sus aspectos; III. Evaluar los avances en la aplicación del Programa Estatal de la Juventud; IV. Crear mecanismos de coordinación institucional entre instancias del Gobierno Estatal, Ayuntamientos, organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que realizan trabajos con jóvenes o que tengan relación con las



temáticas juveniles; V. Realizar y difundir estudios e investigaciones de la problemática juvenil; VI. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan; VII. Auxiliar a las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud, cuando así lo requieran; VIII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto de acuerdo a las atribuciones que marca el Reglamento interior; IX. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las y los jóvenes de la entidad en los distintos ámbitos de acontecer estatal, nacional e internacional; X. Promover programas y cursos de capacitación y desarrollo en la materia; XI. Promover cursos de actualización y capacitación para servidores públicos encargados de la aplicación de los programas de atención a la juventud; XII. Definir con base en el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de la Juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento; XIII. Fomentar la creación de centros de servicios con programas de atención directa; XIV. Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud, y en su caso, administrar su operación; XV. Establecer lineamientos en participación juvenil de carácter estatal, nacional e internacional; XVI. Establecer, coordinar e impulsar programas que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de las y los jóvenes; y XVII. Las demás que le otorgue la presente Ley y el Reglamento Interno del Instituto; -----
Tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la incompetencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza este organismo, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

ACUERDO

ÚNICO.- Se declara por unanimidad la incompetencia en relación a la solicitud de información requerida mediante folio 250480400000723 y se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia a que notifique al solicitante dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y le informe, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento. -----

Lo anterior se resuelve por el Comité de Transparencia de este organismo, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136, 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. -----

Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervenientes e integrantes del Comité de Transparencia del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar. -----



22/05/2023
América

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA



LIC. HIRAM FERNANDO MODRAGÓN PEREDA
DIRECTOR GESTIÓN INTERNA Y SEGUIMIENTO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ANA VIOLETA PÉRPULI LECHUGA
COORDINADORA DE SEGUIMIENTO Y
PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL CIT SINALOA Y
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. CAROLINA AMARILLAS ROMERO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN E
INTELIGENCIA COMPETITIVA Y
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

